

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de las unidades que se deben disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican con el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos y deberá incrementarse, en su caso para atender a un número superior.

En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**20582** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 7 de octubre de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 40188, segunda columna, artículo 10.3, última línea, donde dice: «... los artículos 46.3, 47.4 y 49», debe decir: «... los artículos 46.2, 47.5 y 49».

En la página 40192, primera columna, artículo 31.1, última línea, donde dice: «...para su transformación complementaria.», debe decir: «... para el consumo humano o para su transformación complementaria».

En la página 40194, primera columna, segundo párrafo, donde dice: «... artículo 46.3», debe decir: «... artículo 46.2».

En la página 40196, primera columna, primer párrafo, líneas 7 y 8, donde dice: «... en el artículo 46.3 o en el artículo 47.4...», debe decir: «... en el artículo 46.2 o en el artículo 47.5...».

En la página 40197, artículo 56, línea 5, donde dice: «... artículos 6, 47.2, 48.1 y 53.1 ...», debe decir: «... artículos 6, 47.2, 47.3, 48 y 53.1...».

En la página 40199, primera columna, parte I.B.2, en el apartado para explotaciones de acuicultura de moluscos, debe suprimirse la línea «Centro de expedición, centro de depuración».

En la misma página, segunda columna, parte II.B.1, donde dice: «13. Capacidad máxima», debe decir: «15. Capacidad máxima».

En la misma página, segunda columna, parte II.B.2., segundo párrafo, donde dice: «... establecimiento de transformación autorizado.», debe decir: «... establecimiento de transformación autorizado; y en los centros de expedición y depuración información sobre el suministro y el vertido de aguas».

En la página 40200, anexo III, parte A, segunda columna, donde dice: «Programa de vigilancia (art. 41.1)», debe decir: «Programa de vigilancia (art.41)», y donde dice: «Programa de erradicación (art.41.2)», debe decir: «Programa de erradicación (art. 41)».

En la misma página, anexo III, parte B, segunda columna, Categoría II, donde dice: «... aprobado con arreglo al artículo 41.1», debe decir: «... aprobado con arreglo al artículo 41». En la Categoría IV, donde dice: «... aprobado con arreglo al artículo 41.2», debe decir: «... aprobado con arreglo al artículo 41.».

En la misma página, anexo III, parte B, séptima columna, donde dice: «Requisitos específicos con arreglo al artículo 41.1.», debe decir: «Requisitos específicos con arreglo al artículo 41.», y donde dice: «Requisitos específicos con arreglo al artículo 41.2», debe decir: «Requisitos específicos con arreglo al artículo 41».

En la página 40203, anexo V, segunda columna, letra b), donde dice: «... en virtud del artículo 46.3», debe decir: «... en virtud del artículo 46.2».